



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Siete (07) de Diciembre de dos mil Veintidos (2022).-

PROCESO: RAD. 2022-00149.

Examinada la demanda, evidencia el Despacho que la para ejecutada recibe notificaciones en la FINCA UNO POTRERO GRANDE JURISDICCION del municipio de ANZOATEGUI - TOLIMA, por ello carece de competencia territorial para conocer de la presente acción al tenor de lo dispuesto en el Art. 28 num. 1 del C.G.P.

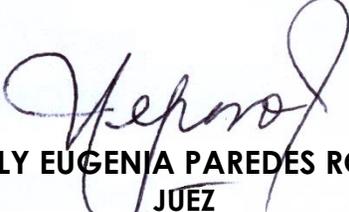
Así las cosas, se ha de rechazar la anterior demanda y se ordenará su devolución a la parte actora junto con los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: Rechazar la demanda que antecede por este despacho carecer de competencia territorial.

SEGUNDO: Ordenar devolver a la parte actora la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 00063 de hoy 09 DE DIC. DE 2022.

SECRETARIA, _____